

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 28

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2014/ 15 se llega a los siguientes ACUERDOS:

FÚTBOL SALA SENIOR “A”, - COPA DE LA LIGA -

*** (Actas nº 25, 26 y 27).- ENCUENTRO KSR UNITED FS. / LA GALERÍA-AA. BORGOROSO (copa previa a 1/8 final).-**

Recibido escrito que le fue solicitado al equipo La Galería-AA. Borgoroso al objeto de esclarecer lo sucedido ya que existían claras contradicciones, y una vez analizado todo el expediente, éste Comité modifica la sanción impuesta en el acta nº 25 de fecha 14 de mayo de 2015 al jugador de referencia, quedando como sanción definitiva la que figura a continuación donde va acompañada de la exposición que se ha tenido en cuenta para la aplicación de la misma.

Ante la gravedad de lo sucedido que dio lugar a la suspensión del encuentro y considerando que hechos de esta naturaleza ponen en peligro la integridad física de las personas que participan en las competiciones, se acuerda sancionar al jugador del equipo KSR UNITED FS. **D. FRANCISCO INFANTES GUTIÉRREZ** con tarjeta deportiva número 10204, en virtud de lo establecido en el artículo 191 disposición final del reglamento de la competición, con **TRES MESES DE SUSPENSIÓN -desde el día 11 de mayo de 2015 hasta el día 11 de agosto de 2015-** (sin poder participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como de los organizados por aquellas fundaciones, clubes, asociaciones o entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal) por, encontrándose en el banquillo de suplentes, entrar en el terreno de juego cuando el partido se encontraba interrumpido y en clara actitud antideportiva se dirige a un jugador contrario de forma violenta y agarra a éste por el cuello produciéndose una clara vulneración hacia el jugador adversario en un acto totalmente contrario al derecho de cualquier persona, teniendo que ser reducido por otros jugadores ante la evidente actitud agresiva y mostrando una clara resistencia.

FÚTBOL 7 SENIOR “A”,

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
J. VÁZQUEZ CONFECCIONES	D. CRISTIAN TINEO BENÍTEZ	20067	1 partido de suspensión	A-1
HISPABREZO	D. ÁNGEL JURADO ARAGÓN	9196	1 partido de suspensión	A-2
ATL. ANDALUZ EL TOQUE	D. SAMUEL LAGOA CARRASCO	10565	4 partidos de suspensión	1 part. A-18.a 1 part. A-4 2 part. A-7
LOS HOMBRES DIAMANTES	D. MOUAD ZEKRI	25168	2 partidos de suspensión	A-7

(Artículo A-1 : Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-2: Juego violento sin causar lesión, hasta 5 partidos).

(Artículo A-4: Menosprecio hacia otra persona, hasta 3 partidos).

(Artículo A-7: Insultos a otras personas, hasta 7 partidos).

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión).

Temporada: 2014 / 15

Fecha: 04-06-2015

Hoja 2 de 2

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 28

FÚTBOL 7 SENIOR “B”, VETERANO + 35 AÑOS

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
CD. BORGOROSO	D. PEDRO DAVID ARRABAL LARA	19283	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión).

SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
LOS HOMBRES DIAMANTES	3,00.-	Fútbol – 7	Senior			No presentar documentos en tiempo reglamentario

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 04 de Junio de 2015
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO